

del Reino de ambas Magestades Vniversidad de esta
República a cordaron Lobo

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese
licencia para que se pudiese sacar de esta villa
de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

Yo Juan Nolasco Lugo Regido Haverlo no que
entonces se fue que en el mes de Agosto de este
año de mil e seiscientos e setenta e tres
en el qual se acordó que se diese licencia
para que se pudiese sacar de esta Villa de medina del campo
cuanto de la granja de las yndias que se tiene en esta
villa de medina del campo para sacar de ella
tambien se acordó en virtud de lo secreto de
esta villa de medina del campo que se diese

